

ra. En donde no existen se efectuará en el puesto principal de guardia. La Bandera será enhestada por el oficial, clase o raso que designare el comandante del puesto en presencia del Gobernador, del Ayuntamiento, de los magistrados del orden judicial, funcionarios y empleados de la Administración nacional y municipal y el personal de las escuelas. En las cabeceras de provincias el acto será organizado por el gobernador de acuerdo con el oficial comandante del puesto y en las de comunes por el síndico de acuerdo con el jefe del puesto. En las comunes en donde no hay puestos del Ejército los honores a la Bandera serán rendidos por la Policía Nacional.

Las bandas de música municipales saludarán la Bandera con el Himno Nacional en las comunes en donde existen.

Art. 4º— Al ser arriada a la puesta del Sol la Bandera se rendirán a ésta los honores que dispondrá al efecto el Jefe de Estado Mayor del Ejército.

Art. 5º— El 24 de octubre de cada año, día de la Bandera, es día colendo para las oficinas públicas.

Art. 6º— La ejecución de este Decreto queda a cargo de los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía, de la Presidencia, de Educación Pública y Bellas Artes y del Jefe del Estado Mayor del Ejército, cada uno en la parte que le concierne.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación de los señores J. Joaquín Cocco y A. García Jiménez como Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Comisión de Defensa del Café.— G. O. N° 5514, del 26 de Octubre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 782.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º

del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3º, párrafo I, de la ley N° 324, de fecha 14 de septiembre de 1940,

D E C R E T O :

UNICO:— Quedan designados los señores J. Joaquín Cocco y A. García Jiménez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión de Defensa del Café designada por el decreto N° 770, de fecha 15 de octubre de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Dr. Tulio M. Cestero como Representante del Gobierno de la República Dominicana en el Segundo Congreso Latinoamericano de Aseguradores que se celebrará en Buenos Aires.— G. O. N° 5514, del 26 de Octubre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 783.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Doctor Tulio M. Cestero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Argentina, Uruguay y Paraguay, queda designado Representante del Gobierno de la República Dominicana en el Segundo Congreso Latinoamericano de Aseguradores, que se celebrará en Buenos Aires en el mes de noviembre de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.